

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO  
ANTONIO PEÑA ARAQUE**

<b>CONTRATO No.</b>	065- 2019
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335-2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE</b> C.C. No.1.101.682.851 De Socorro Sder. Carrera 4 No.3-17 Barrio Los Suspiros Celular: 3123027955 Email: <a href="mailto:ciro.pena.araque@gmail.com">ciro.pena.araque@gmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2019”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (31) de octubre de 2019.
<b>VALOR</b>	<b>DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.999.997) M/Cte., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.682.851 de Socorro - Sder, de profesión Psicólogo, egresado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, con Tarjeta Profesional de Psicólogo Registro N.137673, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Profesional Universitaria Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E.,

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

requiere contratar los servicios profesionales de un Psicólogo, que se encargue de realizar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC-2019. **3)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha veintiséis (26) de junio de 2019, expedida por la encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar LA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00358 de fecha junio 20 de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al psicólogo **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.682.851 de Socorro Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2019”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** Hace parte integral del presente contrato el anexo de actividades COAI (DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL), del plan de intervenciones colectivas PIC 201. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (31) de octubre de 2019. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.999.997) M/CTE.** IVA Incluido. **FORMA DE PAGO:** Se pagara por actas parciales de avance de actividades realizadas, cada actividad por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$272.727,00) M/CTE.** IVA incluido, previa presentación del informe de actividades, con la aprobación por parte de la Secretaría de Salud Municipal y del supervisor designado por la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E. Además, deberá presentar factura o cuenta de cobro y soportes del pago de planilla de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. El

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

pago correspondiente se realizará una vez la Secretaría de salud Municipal cancele al Sanatorio de Contratación dichas actividades realizadas.. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Prestar las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E para el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **c)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **b)** Realizar 3 Actividades lúdicas en el ITIS sobre temas entornos protectores para la salud mental, formas de violencia, violencia intrafamiliar, rutas de atención, signos de alerta en jóvenes y niñ@s. a través de la Escuelas de padres basado en tres ejes fundamentales autoestima calidad de vida y sentido de pertenencia. **c)** Realizar tres (3) taller de capacitación pedagógicas sobre valores autoestima convivencia pacífica y resolución de conflictos, uno en el corregimiento San Pablo y dos en programa Más Familias en Acción en la zona urbana con un mínimo de participación de 40 personas (soporte convocatoria, registro fotográfico y firmas). **d)** Realizar 4 actividades educativas en temas de prevención del consumo de SPA, Alcohol, y Tabaco implicaciones a nivel social y familiar, signos y síntomas de alerta. en los grados 7, 8, 9 Y 11 del ITIS. **e)** Realización de la Jornada (semana) de salud mental el día 10 de octubre con movilización de la población estudiantil, y comunidad en general, basado en temas de prevención suicidio, prevención violencia de género y demás violencias, salud mental. (ficha técnica registro fotográfico y video. **f)** Entregar informe con ficha técnica de cada una de las actividades, con planillas de registro de asistencia y registro fotográfico al supervisor que la gerencia asigne. **g)** Informar al Contratante y supervisión del contrato cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. **h)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **i)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar y del equipo de trabajo. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.05.01.02.009.03.01 Servicios de salud humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00358 de fecha junio 20 de 2019, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será efectuada por la Profesional Universitaria Enfermera Jefe del

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.065-2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO  
ANTONIO PEÑA ARAQUE**

con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los cuatro (04) días del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(Original Firmado)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.**

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

**CIRO ANTONIO PEÑ ARAQUE**

C.C. No1.101.682.851 Socorro

Psicólogo

Proyectó:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	<b>Nidia Yaneth Moreno Guevara</b> Asesora Jurídica	